

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

143 **DECRETO número 14/1986, de 31 de enero, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.**

Concluido el período de negociaciones para la integración de España en las Comunidades Europeas, se hace precisa la modificación de la Comisión de Seguimiento y Estudio de las Negociaciones de Adhesión de España a la C. E. E., creada por Decreto 111/1984, de 8 de octubre, adscrita a la Consejería de Presidencia y su sustitución por un órgano de coordinación interno de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los asuntos concernientes a las Comunidades Europeas y adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Comisión Regional de Coordinación para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º La Comisión Regional de Coordinación para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas tendrá las siguientes atribuciones:

a) Unificar los criterios y coordinar las actuaciones de las distintas Consejerías en las relaciones con otras Administraciones Públicas en asuntos concernientes a las Comunidades Europeas.

b) Examinar e informar aquellos asuntos que, en relación con los efectos de la integración en las Comunidades Europeas en la Región de Murcia, le sean sometidos por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

c) Estudiar las medidas de adaptación motivadas por las repercusiones que la integración en las Comunidades Europeas tenga sobre la Región de Murcia.

d) Velar por la constitución, mantenimiento y puesta al día de un fondo documental sobre las Comunidades Europeas.

Artículo 3.º La Comisión estará presidida por el Secretario para Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea y de ella formarán parte, como Vocales, los siguientes miembros:

a) Un representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el respectivo Consejero.

b) Un representante del Gabinete de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, nombrado por el Presidente.

El Presidente y los Consejeros, al nombrar los representantes citados anteriormente, procederán también a nombrar un representante suplente, que sustituirá al titular en caso de enfermedad o de otra causa que impobilita su asistencia a las reuniones de la Comisión.

Actuará como Secretario de la Comisión el Vocal nombrado por el Presidente. La Secretaría administrativa de la Comisión será asumida por la Secretaría de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

Artículo 4.º La Comisión podrá recabar la asistencia de asesores o de personal de reconocida especialización en los temas que se traten, así como recabar información de todos los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Se deroga el Decreto Regional 111/1984, de 8 de octubre.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.—La Comisión Regional de Coordinación para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas se constituirá y celebrará su primera reunión dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.